



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 1 SUMARIO

ANUNCIO NO OFICIAL

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Fe de erratas del anuncio nº 6.888 de 30 de noviembre de 2019.....	30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, C. Y M.-Juez de Paz Titular de La Peza	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos ejecución nº 139/19	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 304/19	1
Autos nº 726/18	2
Autos nº 730/18	2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector A-1	3
Aprobación definitiva del estudio de detalle Nievas Urbanizadora, S.L.....	4
ALMUÑÉCAR.-Bases de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	19
ATARFE.-Nombramiento de Jefe del Cuerpo de la Policía Local	19
BAZA.-Bases plazas de Administrativos.....	20

LA CALAHORRA.-Proyecto de actuación para instalación de explotación avícola	22
DÚRCAL.-Delegación en Teniente de Alcalde	22
GUADIX.-Proyecto de construcción de EDAR en anejo de Belerda	23
LANJARÓN.-Convenio urbanístico de actuación en c/ Sr. Expiración, 87.....	23
LECRÍN.-Retribuciones de miembro de la Corporación Municipal.....	23
Delegación de competencias	24
MOTRIL.-Estudio de detalle, reajuste superficie parcelas en sector SUS MOT-5	24
Rectificación de listados de admitidos-excluidos de dos plazas de Auxiliar Administrativo.....	24
Proyecto de normalización de parcelas en sector SUS MOT-5	25
PAMPANEIRA.-Reglamento de Torres de Refrigeración ...	25
POLOPOS-LA MAMOLA.-Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	26
VILLA DE OTURA.-Convenio urbanístico con Urbanización Viña del Rey	26
Convenio urbanístico con Urbanización Viña del Rey, adhesión instalaciones municipales Ciclo del Agua.....	28

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE.- Asamblea general extraordinaria	29
---	----



NÚMERO 6.818/19

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE
GRANADA**

Autos 304/2019

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de despido nº 304/2019, a instancia de D^a Olimpia Benítez Arrabal, contra Juruse Granada, S.L., en el que se ha dictado resolución de sentencia en fecha 17/12/2019, haciéndoles saber que contra la misma

cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 190 y siguientes de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Uruse Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.805/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución 139/19, auto ejecución***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 139/2019, contra La Mona Hostelería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado La Mona Hostelería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.790/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos 726/18***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2018 se ha acordado citar a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de diciembre de 2019.-La Letrada de La Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.796/19

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos nº 730/18***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/2018 se ha acordado citar a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/1/20 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.798/19

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, C. Y M.

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz titular de La Peza***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 25/11/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Verónica Martínez Pérez, Juez de Paz titular de La Peza (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 10 de diciembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.757/19

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva Estatutos y Bases de Actuación del Sector A-1 Albolote

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día siete de noviembre de dos mil diecinueve (7/11/2019), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1. EXPEDIENTE 1096/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL A1.

Visto el estado que presenta el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Navarro Reyes con D.N.I. **.*.288-G y otros propietarios, para aprobación de iniciativa para el establecimiento del sistema de Compensación en el Sector A-1 del PGOU de Albolote, así como la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación.

Visto que el PGOU de Albolote establece el sistema de compensación como sistema de ejecución urbanística para la ejecución el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Residencial Sector A-1, a tal efecto se presenta iniciativa para la constitución de la Junta de Compensación, acompañado de los preceptivos estatutos y bases de actuación para su tramitación y aprobación como requisito previo a la aprobación de la Junta de Compensación.

Visto que la aprobación inicial se realizó por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el día 16 de mayo de 2019. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncios en el B.O.P. nº 121, de 28 de junio de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación personal a los propietarios de las fincas situadas en la unidad de ejecución sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Letrado Asesor del Ayuntamiento de fecha 14/10/2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y ss. de la LOUA,

y en los artículos 161 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3.288/1978,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas, Medio Ambiente, Vivienda, Movilidad, El Chaparral y Urbanizaciones, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en el Sector A-1 del PGOU de Albolote, los Estatutos y Bases de Actuación del Sector A-1 tal y como aparecen redactados, designando como representante en el Ayuntamiento en el órgano rector a D. Salustiano Ureña García.

SEGUNDO. En base al informe jurídico de 14 de octubre de 2019 se establecen las siguientes condiciones:

1. Una vez constituida la Junta de Compensación, deberá constituirse una garantía por importe mínimo del 7% del coste de urbanización de forma previa a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha garantía que podrá hacerse efectiva en metálico, valores públicos o en forma de aval bancario.

2. Los bienes de dominio público incluidos en el sector, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo que habrá de ser tenido en cuenta en el proyecto de reparcelación.

3. Las menciones al TRLSRU, se entienden referidas al R.D. Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

4. Se debe eliminar del listado de propietarios la dirección de cada uno de ellos en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5. La representación en las asambleas podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia de la misma, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., y notificación personal a los propietarios de las fincas situadas en la unidad de ejecución. Así mismo se notificara a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote, a los efectos oportunos.

El anuncio de exposición y notificación personal, se hará constar, que en caso de existir propietarios no incorporados a la Junta en proceso de constitución, podrá incorporarse a partir de la recepción del presente acuerdo, en el plazo de un mes. Durante ese plazo pueden expresar su intención de no incorporarse a la junta y solicitar la expropiación de sus terrenos.

En caso de no optar a ninguna alternativa, transcurrido el plazo de un mes, quedarán sujetos a la reparcelación forzosa.

Albolote, 17 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle Nievas Urbanizadora, S.L.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente, celebrada en primera convocatoria el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve (25/11/2019), adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por Nievas Urbanizadora, S.L., representada por D. Juan José Nievas Aranda, en el que solicita la tramitación del estudio de detalle para la fijación de alineaciones en el sector C4 El Chaparral, de conformidad con el proyecto redactado por D. Juan José Nievas López con la siguiente condición a tenor de los informes técnicos y jurídicos municipales:

El retranquero en el ámbito del estudio de detalle y en la totalidad del Plan Parcial C4 no es libre. Se actuará unitariamente en cada manzana. Se precisa un estudio de detalle para modificar el retranqueo fijo para todas las parcelas de la manzana si se pretende alterar el que queda aprobado en el presente acuerdo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Albolote, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

5. ALINEACIONES PROPUESTAS. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Como hemos expresado, parece razonable el que con anterioridad a la emisión de las correspondientes licencias de edificación en las manzanas que son objeto del presente estudio de detalle y en cualesquiera otras del Plan Parcial se definan, pues, las alineaciones de las mismas.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

El criterio seguido para establecer si una vivienda se alinea a fachada frontal sin retranqueo alguno o bien se establece un retranqueo frontal obligatorio, lo adoptamos en base a las dimensiones y superficie de las parcelas que se alojan en cada una de las manzanas, por tanto debe contemplarse para cada una de las manzanas una alineación u otra, y debe estudiarse la solución para cada manzana en particular.

MANZANA R5

Parcelas 5.3 a la 5.26

Este conjunto de parcelas tienen las mismas características:

Superficie de cada una de ellas: 200,00 m²

Frente de fachada: 9,32 m

Fondo: 21,46 m

El ancho de la parcela (9,32 m) obliga en un diseño coherente a ocupar en planta todo ese ancho, por lo que si fijásemos un retranqueo obligatorio en su parte frontal, podría obligar a que las viviendas que se diseñasen en planta baja ocupasen mucha longitud de parcela, con lo que el espacio restante en la parte trasera minimizaría el jardín de la vivienda y prácticamente no permitiría la ubicación de piscina. Es decir un retranqueo, por ejemplo de 3,00 metros, nos inutilizaría la parte posterior restante de la parcela.

Si el concepto expresado lo trasladamos a números tendríamos:

Edificabilidad de la parcela: $0,631394 \times 200 = 126,28 \text{ m}^2$

$126,28 \text{ m}^2 / 9,32 \text{ m de ancho} = 13,55 \text{ m}$

Si estableciésemos un retranqueo frontal obligatorio de 3,00 m, tendríamos una zona posterior en la parcela con una longitud de:

$21,46 - 3,00 - 13,55 = 4,91 \text{ m}$ Insuficiente para un adecuado diseño de jardín con piscina. Solamente la piscina con sus bordes colocada



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

transversalmente absorbe prácticamente dicha longitud, no quedando espacio para porche o jardín alguno.

Por tanto nos decantamos por alinear a fachada frontal en los viales S y T sin ningún retranqueo las edificaciones que se realicen en estas parcelas, quedando un fondo ya razonable, que en el peor de los casos tendría 7,91 m o incluso más si la edificación se proyecta en planta baja y planta alta.

Parcelas 5.1 y 5.2

Estas parcelas poseen superficies de 262,646 y 238,282 m² respectivamente teniendo una forma trapezoidal.

Para mantener la uniformidad de alineación que guardamos en los viales S y T los frontales de las citadas parcelas 5.1 y 5.2 a los viales S y T citados deben seguir alineándose a fachada sin ningún retranqueo.

Ahora bien, estas superficies con forma trapezoidal no permiten en su mayor lado y por tanto en su fachada principal que es la que da al vial R, retranqueo, ya que dicho retranqueo absorbería gran parte de la parcela en su lado frontal y no dejaría espacio alguna en su parte posterior, en donde se realiza la vida más cotidiana. En consecuencia con lo expresado debemos alinearlos a fachada igualmente en la calle R, por lo que estas parcelas quedarían:

Parcela 5.1 Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en las calles R y S.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 5.2. Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en las calles R y T.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcelas 5.27 y 5.28

Por las mismas razones expuestas y aún con mayor motivo por contar estas parcelas con sólo 200,00 m² de superficie, sus alineaciones serán:



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Parcela 5.27 Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en las calles V y S.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 5.28. Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en las calles V y T.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

MANZANA R6

Parcelas 6.4 a la 6.25

Este conjunto de parcelas tienen las mismas características:

Superficie de cada una de ellas: 300,12 m²

Frente de fachada: 9,54 m

Fondo: 31,46 m

En este tamaño de parcela el diseño mayoritario optará por una vivienda en planta baja exclusivamente. Así con el ancho de parcela (9,54 m) que tenemos podremos en esta parcela establecer un retranqueo frontal obligatorio pero no más de 3,00 m, ya que debemos cuidar el espacio posterior como un espacio íntimo de vida familiar con porche/jardín y/o piscina.

Si el concepto expresado lo trasladamos a números tendríamos:

Edificabilidad de la parcela: $0,631394 \times 300,12 = 189,49 \text{ m}^2$

$189,49 \text{ m}^2 / 9,54 \text{ m de ancho} = 19,86 \text{ m}$

Estableciendo un retranqueo frontal obligatorio de 3,00 m, tendríamos una zona posterior en la parcela con una longitud de:

$31,46 - 3,00 - 19,86 = 8,60 \text{ m}$ Espacio adecuado para un diseño de jardín/porche con piscina. No es conveniente el establecer retranqueos frontales mayores de 3,00 m porque estaríamos un tanto al límite con la disponibilidad de un espacio posterior de parcela adecuado a los usos reflejados.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Por tanto nos decantamos por establecer un retranqueo de fachada frontal en los viales T y U de 3,00 m, quedando un fondo razonable, que en el peor de los casos tendría 8,60 m o incluso bastante más si la edificación se proyecta en planta baja y planta alta.

Parcelas 6.1, 6.2 y 6.3

Estas parcelas poseen superficies de 310,38, 310,10 y 310,04 m² respectivamente teniendo una forma trapezoidal.

Para mantener la uniformidad de alineación que guardamos en los viales T y U los frontales de las parcelas 6.1 y 6.3 a los viales T y U citados deben seguir estableciendo un retranqueo con respecto a los citados viales de 3,00 m.

Ahora bien, como hemos comentado en el estudio de la manzana R5 estas superficies con forma trapezoidal no permiten en su mayor lado y por tanto en su fachada principal que es la que da al vial R, retranqueo, ya que dicho retranqueo absorbería gran parte de la parcela en su lado frontal y no dejaría espacio alguna en su parte posterior, en donde se realiza la vida más cotidiana. En consecuencia con lo expresado debemos alinearlos a fachada igualmente en la calle R, por lo que estas parcelas quedarían:

Parcela 6.1 Retranqueo obligatorio en fachada de 3,00 m a fachada en la calle T.

Alineación obligatoria a fachada en la calle R, sin retranqueo.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 6.3. Retranqueo obligatorio de 3,00 m en fachada a la calle U.

Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en la calle R.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 6.2 Para continuar la alineación establecida en la calle R esta parcela estará alineada a fachada obligatoriamente en dicha calle.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

En los otros tres lados, mantendrá retranqueo libre o alineación a fachada.

Parcelas 6.26 y 6.27

Por las mismas razones expuestas, sus alineaciones serán:

Parcela 6.26 Retranqueo obligatorio de 3,00 m en fachada a la calle T.

Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en la calle V.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 6.27. Retranqueo obligatorio de 3,00 m en fachada a la calle U.

Alineación obligatoria a fachada sin retranqueo en la calle V.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

MANZANA R7

Parcelas 7.1 a la 7.29

Este conjunto de parcelas tienen entre sí muy similares características. Sus superficies oscilan desde 295,45 m² (parcela 7.1) a 322,88 m² (parcela 7.14). Teniendo un frente de fachada de 9,72-10,00 m excepto las parcelas 7.14, 7.15 y 7.16 cuyo ancho es de 10,47 m.

Su profundidad oscila desde los 31,53 m hasta los 30,05 m.

Estas parcelas se consideran adecuadas para un diseño de vivienda en planta baja y planta alta debido a su posición en la zona más alta del sector privilegiando las vistas desde la propia vivienda, especialmente en la planta alta, por lo que mantendremos obligatorio el retranqueo frontal de 3,00 m con respecto al vial U.

Incluso manteniendo un diseño de vivienda solo en planta baja tenemos espacios posteriores de vivienda con longitudes superiores a los 7,00 metros.

De los tres lados restantes de las parcelas, los dos laterales los mantendremos con retranqueo libre mientras que el fondo tendrá un retranqueo de la edificación de 3,00 m con respecto al suelo no



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

urbanizable, respetando lo aprobado al efecto en la Ordenanza para vivienda unifamiliar libre en manzanas de borde con el suelo no urbanizable.

Parcela 7.30

La superficie de la misma es de 289,43 m² con una forma ligeramente rectangular con dimensiones de 14,50 m de ancho y 19,96 m de profundidad media.

Con estas dimensiones establecemos alineación a fachada sin retranqueo en el frontal con el encuentro de las calles U y W.

Hemos de tener en cuenta que esta parcela cuenta con una superficie libre peatonalizada delante de su fachada frontal.

De los tres lados restantes de las parcelas, los dos laterales los mantendremos con retranqueo libre mientras que el fondo tendrá un retranqueo de la edificación de 3,00 m con respecto al suelo no urbanizable, respetando lo aprobado al efecto en la Ordenanza para vivienda unifamiliar libre en manzanas de borde con el suelo no urbanizable.

MANZANA R2

Esta manzana en su configuración tiene algunas similitudes con la manzana R5 ya estudiada, aunque como veremos también tiene algunas diferencias en las parcelas de esquina.

Parcelas de la 2.3 a la 2.32 y de la 2.37 a la 2.66

Este conjunto de parcelas tienen las mismas características:

Superficie de cada una de ellas: 200,00 m² (Excepto las parcelas 2.7 y 2.8 que poseen 238,25 m²)

Frente de fachada: 9,67 m

Fondo: 20,67 m



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

El ancho de la parcela (9,67 m) obliga en un diseño coherente a ocupar en planta todo ese ancho, por lo que si fijásemos un retranqueo obligatorio en su parte frontal, podría obligar a que las viviendas que se diseñasen en planta baja ocupasen mucha longitud de parcela, con lo que el espacio restante en la parte trasera minimizaría el jardín de la vivienda y prácticamente no permitiría la ubicación de piscina. Es decir un retranqueo, por ejemplo de 3,00 metros nos inutilizaría la parte posterior restante de la parcela.

Si el concepto expresado lo trasladamos a números tendríamos:

Edificabilidad de la parcela: $0,631394 \times 200 = 126,28 \text{ m}^2$

$126,28 \text{ m}^2 / 9,67 \text{ m de ancho} = 13,06 \text{ m}$

Si estableciésemos un retranqueo frontal obligatorio de 3 m, tendríamos una zona posterior en la parcela con una longitud de:

$20,67 - 3,00 - 13,06 = 4,61 \text{ m}$ Insuficiente para un adecuado diseño de jardín con piscina. Solamente la piscina con sus bordes colocada transversalmente absorbe prácticamente dicha longitud, no quedando espacio para porche o jardín alguno.

Por tanto nos decantamos por alinear a fachada frontal en los viales M, N y O sin ningún retranqueo en las edificaciones que se realicen en estas parcelas, quedando un fondo ya razonable, que en el peor de los casos tendría 7,61 m o incluso más si la edificación se proyecta en planta baja y planta alta.

El resto de lados de la parcela se establece un retranqueo libre.

Parcelas 2.1 y 2.2

Estas parcelas poseen superficies de 155,46 y 195,71 m² respectivamente teniendo una forma trapezoidal.

Debido a lo escaso de su superficie y la dificultad de su configuración, estas parcelas se alinearán a fachada en las calles M y N manteniendo retranqueo libre en los otros dos lados, incluso pudiendo libremente alinearse a fachada en la calle L.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Parcelas 2.35 y 2.36

Estas parcelas tienen superficies respectivas de 260,19 y 259,75 m² con anchos a las calles N y O de 12,54 m.

En orden a mantener una uniformidad de alineación tanto en la Calle L, como en las calles N y O establecemos lo siguiente:

Parcela 2.35

Alineación obligatoria a fachada en las calles N y L.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 2.36

Alineación obligatoria a fachada en las calles O y L.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcelas 2.33, 2.34, 2.67 y 2.68 con superficies respectivas de 237,10 m², 259,64 m², 271,38 m² y 293,90 m², todas ellas con forma ligeramente trapezoidal.

Para mantener una uniformidad de retranqueos en las calles M,N,O y Q, establecemos las siguientes alineaciones.

Parcela 2.33

Alineación obligatoria a fachada en las calles M y Q

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 2.34

Alineación obligatoria a fachada en las calles N y Q

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcela 2.67

Alineación obligatoria a fachada en las calles N y Q

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Parcela 2.68

Alineación obligatoria a fachada en las calles O y Q

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

MANZANA R3

Esta manzana en su configuración tiene algunas similitudes con las manzanas R2 y R5 ya estudiadas, aunque como veremos también tiene algunas diferencias en el grupo de parcelas que se encuentran más al este, que se configuran con similares características a las parcelas de la Manzana R7.

Parcelas de la 3.3 a la 3.34

Este conjunto de parcelas tienen las mismas características:

Superficie de cada una de ellas: 225,00 m²

Frente de fachada: 9,41 m

Fondo: 23,91 m

El ancho de la parcela (9,41 m) obliga en un diseño coherente a ocupar en planta todo ese ancho, por lo que si fijásemos un retranqueo obligatorio en su parte frontal, podría obligar a que las viviendas que se diseñasen en planta baja ocupasen mucha longitud de parcela, con lo que el espacio restante en la parte trasera minimizaría el jardín de la vivienda y prácticamente no permitiría la ubicación de piscina. Es decir un retranqueo, por ejemplo de 3,00 metros nos inutilizaría la parte posterior restante de la parcela.

Si el concepto expresado lo trasladamos a números tendríamos:

Edificabilidad de la parcela: $0,631394 \times 225 = 142,06 \text{ m}^2$

$142,06 \text{ m}^2 / 9,41 \text{ m de ancho} = 15,10 \text{ m}$

Si estableciésemos un retranqueo frontal obligatorio de 3,00 m, tendríamos una zona posterior en la parcela con una longitud de:



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

$23,91 - 3,00 - 15,10 = 5,81$ m Insuficiente para un adecuado diseño de jardín con piscina. Solamente la piscina con sus bordes colocada transversalmente absorbe unos 4,00 m, no quedando espacio para porche o jardín alguno.

Por tanto nos decantamos por alinear a fachada frontal en los viales O y P sin ningún retranqueo en las edificaciones que se realicen en estas parcelas, quedando un fondo ya razonable, que en el peor de los casos tendría 8,81 m o incluso más si la edificación se proyecta en planta baja y planta alta.

El resto de lados de la parcela se establece un retranqueo libre.

Parcelas 3.1 y 3.2

Estas parcelas poseen superficies de 226,71 y 225,41 m² respectivamente teniendo una forma rectangular.

Estas parcelas para el mantenimiento de la uniformidad de alineaciones en las calles O, P y L, y en función igualmente de su superficie y configuración, establecemos las siguientes alineaciones:

Parcela 3.1 Alineación obligatoria a fachada en los viales O y L.

Retranqueo libre en los otros dos lados.

Parcela 3.2 Alineación obligatoria a fachada en los viales P y L.

Retranqueo libre en los otros dos lados.

Parcelas 3.35, 3.36 y 3.37

Estas parcelas tienen unas superficies de 225,36 m², 226,00 m² y 225,27 m².

Por mantenimiento de uniformidad en las alineaciones a los viales O, P y Q sus alineaciones se fijan como sigue:

Parcela 3.35 Alineación obligatoria a los viales O y Q.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Parcela 3.36 Alineación obligatoria al vial Q.

Retranqueo libre en los otros tres lados de la parcela.

Parcela 3.37 Alineación obligatoria a los viales P y Q.

Retranqueo libre en los otros dos lados de la parcela.

Parcelas de la 3.38 a la 3.53

Son las parcelas de mayor superficie del sector si exceptuamos las 6 parcelas con superficie próxima a los 700,00 m² pertenecientes a la manzana R14.

Sus superficies oscilan desde los 331,32 m² (3.51) hasta los 373,43 m² (3.52).

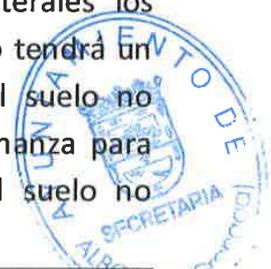
En estas parcelas por su forma rectangular y dimensiones, establecemos un retranqueo frontal obligatorio con respecto a la calle P de 3,00 m quedando un espacio posterior adecuado para la zona de porche/jardín/piscina.

De los tres lados restantes de las parcelas, los dos laterales los mantendremos con retranqueo libre mientras que el fondo tendrá un retranqueo de la edificación de 3,00 m con respecto al suelo no urbanizable, respetando lo aprobado al efecto en la Ordenanza para vivienda unifamiliar libre en manzanas de borde con el suelo no urbanizable, fijada en el Plan Parcial.

Parcela 3.54

Su superficie es menor, 270,00 m² pero en orden al mantenimiento de la alineación establecida en la calle P establecemos un retranqueo de 3,00 m con respecto a la citada calle.

De los tres lados restantes de las parcelas, los dos laterales los mantendremos con retranqueo libre mientras que el fondo tendrá un retranqueo de la edificación de 3,00 m con respecto al suelo no urbanizable, respetando lo aprobado al efecto en la Ordenanza para vivienda unifamiliar libre en manzanas de borde con el suelo no urbanizable.



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

ORDENANZA CORRESPONDIENTE A LAS VIVIENDAS SITUADAS EN LAS MANZANAS R2, R3, R5, R6 Y R7 DEL ESTUDIO DE DETALLE

La ordenanza correspondiente a las viviendas que se recogen en el presente estudio de detalle, quedará como sigue:

USOS

GLOBAL: RESIDENCIAL. DESARROLLOS ESPECIALIZADOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES

PORMENORIZADO: VIVIENDA UNIFAMILAR INTENSIVA II (USO DOMINANTE) VIVIENDA LIBRE

ALINEACIONES

Las establecidas en los planos y memoria del presente Estudio de Detalle.

No se alteran las alineaciones establecidas en el Plan Parcial para las manzanas no incluidas en el presente Estudio de Detalle.

PARCELA MINIMA DE ACTUACION

La parcela mínima de actuación es la fijada por el Plan General, 150 m².

FRENTE MINIMO DE PARCELA

La dimensión del frente mínimo de parcela será de 5 metros.

ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

La altura máxima se fija en dos plantas (B+1) más torreón.

El torreón estará limitado por una superficie máxima a construir de 25 m² o el 10 % de la superficie edificada total.

Si el nuevo edificio construido dejase vista su medianera sobre edificación colindante de menor altura, será obligatorio el tratamiento



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

con la misma calidad de materiales y acabados que las fachadas de dicha medianería, en general, enfoscado y encalado. Dicha obligación se especificará como condicionante de la licencia de obras correspondiente.

Asimismo en toda obra de nueva construcción, que linde con un edificio de mayor altura totalmente consolidado, la medianera que se dejase vista en la edificación colindante se deberá de tratar con la misma calidad de materiales y acabados que la existente en la edificación.

EDIFICABILIDAD MAXIMA

Se establece una edificabilidad máxima de 0,631394 m²/m².

OCUPACION MAXIMA DE PARCELA

Planta Baja 70 %

Planta Primera 70 %

Torreón 10 % (máximo 25 m²).

RETRANQUEOS

Se establecen como obligatorios los retranqueos fijados para las manzanas objeto de este Estudio de Detalle en el mismo.

Para el resto de manzanas será de aplicación lo establecido para ellas en las Ordenanzas del Plan Parcial.

SOTANOS Y SEMISOTANOS

Se permiten en las condiciones expuestas con anterioridad en el Plan Parcial y en las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Albolote.

No computarán en edificabilidad.

APARCAMIENTOS



ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANAS EN SECTOR C4

Según la normativa y la ficha urbanística para el sector C-4 del PGOU de Albolote, se dotará al Plan Parcial, en su diseño de un mínimo de 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² construidos. Art. 17.2ª a) LOUA. De ellos 1 de cada 40 serán para minusválidos.

Además, en cumplimiento de lo especificado en el Artículo 17.3 de la LOUA y el artículo 86 de las Ordenanzas del PGOU, se dotara en todos los edificios residenciales de un mínimo de una plaza de garaje por vivienda.

Para usos distintos al residencial se establece la obligación de una plaza de garaje por cada 100 m² construidos, salvo para el caso de oficinas que será precisa una plaza por cada 50 m² construidos.

Condiciones especiales para aplicación a las parcelas del sector limítrofes con suelo no urbanizable (parcelas de borde, manzanas R3 y R7):

Las parcelas colindantes con suelo no urbanizable, se dispondrán en su lindero con dicho suelo, con dotación de valla de delimitación con las siguientes características:

Altura mínima: 2 metros.

Terminación: Enfoscado y pintado a dos caras o cualquier otra solución arquitectónica que contenga materiales cuya cara vista hacia el suelo no urbanizable se encuentre totalmente terminada.

Igualmente se preverá un retranqueo mínimo de la edificación con respecto al lindero con el referido suelo no urbanizable de 3,00 metros.



NÚMERO 6.764/19

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas*

EDICTO

NOTIFICACION

Observado error en el Anexo II Baremo Méritos de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16/10/2019, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y publicadas en el BOP nº 209, de 3/10/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se resuelve:

Primero. Proceder a la subsanación del error en el Anexo II Baremo Méritos de la siguiente forma:

Donde dice: "(la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 20 puntos)"

Debe decir: "(la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 15 puntos)"

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 17 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.741/19

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Nombramiento Jefe de la Policía Local*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1887, de fecha 16 de diciembre de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL A FAVOR DE D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS IGLESIAS.

PRIMERO: Examinado el expediente para la provisión del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, instruido conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Por resolución de Alcaldía número 1525, de fecha 30 de septiembre de 2019, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe mediante el sistema de libre designación.

2º La convocatoria junto con las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 191, de 7 de octubre de 2019; insertándose igualmente

el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 206, de fecha 24 de octubre de 2019.

3º Dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentaron los siguientes candidatos:

- D. Nicolás Maldonado Ortega.
- D. Francisco Javier Iglesias Iglesias.

4º Mediante decreto de la Alcaldía número 1859, de fecha 4 de diciembre 2019, se aprobó la lista definitiva de admitidos al proceso, siendo admitidos los dos candidatos anteriormente señalados, y se acordó la celebración de una fase de entrevista personal para el día 12 de diciembre de 2019.

5º A la entrevista, únicamente, concurrió el candidato D. Francisco Javier Iglesias Iglesias. Celebrada la entrevista se levanta acta de la misma, que consta en el expediente.

Y teniendo en cuenta la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 80 y concordantes)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 124.4 j y concordantes)
- Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado (art. 64 y concordantes)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (artículo 12 y concordantes).

SEGUNDO: Visto que el órgano competente para el nombramiento del puesto de Jefe de la Policía Local es el Alcalde y que el mismo debe realizarse de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO: Visto que el proceso ha conestado de una fase de entrevista y habiendo sido acreditada, por tanto, la dilatada experiencia de D. Francisco Javier Iglesias Iglesias como Policía Local y la asunción en sucesivos periodos de funciones de mando como Jefe de la Policía de distintos Cuerpos y atendiendo a las características profesionales y personales del aspirante, se ha apreciado que cuenta con las cualidades y capacidades suficientes para el desempeño del puesto de Jefe de la Policía Local, avaladas por su dilatada y experimentada carrera profesional y su amplia formación, su excelente conocimiento de la estructura y el ámbito material de la policía local, y en concreto de la plantilla del Ayuntamiento de Atarfe.

Conforme a los antecedentes expuestos esta Alcaldía-Presidentencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y normativa concordante,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de

Atarfe, por el sistema de libre designación, fundamentándose la decisión en atención a criterios de interés general, al apreciar las cualidades personales y profesionales acreditadas en su trayectoria y experimentada carrera profesional y su amplia formación académica.

El candidato nombrado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el proceso, el aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado y a su administración del origen, el Ayuntamiento de La Zubia.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe."

Atarfe, 18 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.794/19

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases puestos Administrativo Coordinador Intervención, Administrativo Coordinador OAC y Administrativo Secretaría

EDICTO

Bases de provisión de puestos de trabajo de:

- Administrativo Coordinador en la Oficina de Atención al Ciudadano adscrito a la unidad de Secretaría
- Administrativo Coordinador adscrito a la unidad de Intervención
- Y Administrativo para cubrir puesto vacante de Administrativo en la unidad de Secretaría.

A. NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de méritos más entrevista para los puestos de trabajo siguientes:

I. Administrativo Coordinador adscrito en la unidad de Secretaría; Oficina de Atención al Ciudadano.

II. Administrativo-Coordinador adscrito a la unidad de Intervención.

III. Administrativo adscrito a la unidad de Secretaría.

2. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, administrativo de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas para los empleados públicos, salvo en la de suspensión en firme, situación en la que no podrán participar mientras dure la misma.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web. Las solicitudes se

presentarán junto a la documentación a adjuntar en el Registro del Ayuntamiento de Baza en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La antigüedad, como funcionario de carrera, desde que se adquiere la condición de Administrativo de Administración General, en el Ayuntamiento de Baza, se acreditará mediante certificado oficial del Ayuntamiento de Baza.

La formación complementaria se acreditará mediante presentación de fotocopias de los cursos de formación realizados donde consten las horas de asistencia y presentación de fotocopias de los títulos académicos que se posean.

4. MÉRITOS: El tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

ADMINISTRATIVO COORDINADOR ADSCRITO EN LA UNIDAD DE SECRETARÍA; OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

1) Antigüedad (máximo 6 puntos)

1.1) Antigüedad como Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Baza

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; administrativo de administración general: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 4 puntos.

1.2) Antigüedad como Administrativo de Administración General en la unidad de Secretaría, Oficina de Atención al Ciudadano.

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; administrativo de administración general en LA Unidad de Secretaría; Oficina de Atención al Ciudadano: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 2 puntos.

2) Formación complementaria (máximo 1 punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, homologados por las Administraciones Públicas e impartidos por Instituciones de carácter público o privado: 0,5 puntos.

Puntuación máxima por formación complementaria: 1 punto.

3) Entrevista curricular (máximo 3 puntos)

El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes acerca de su vida profesional. El Tribunal valorará la posesión de habilidades y destrezas del opositor orientadas al trabajo a desarrollar.

Puntuación máxima 3 puntos.

ADMINISTRATIVO COORDINADOR ADSCRITO EN LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN.

1) Antigüedad (máximo 6 puntos)

1.1) Antigüedad como Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Baza

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; Administrativo de Administración General: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 4 puntos.

1.2) Antigüedad como Administrativo de Administración General en la unidad de Intervención.

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; Administrativo de Administración General en la Unidad de Intervención: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 2 puntos.

2) Formación complementaria (máximo 1 punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, homologados por las Administraciones Públicas e impartidos por instituciones de carácter público o privado: 0,5 puntos.

Puntuación máxima por formación complementaria: 1 punto.

3) Entrevista curricular (máximo 3 puntos)

El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes acerca de su vida profesional. El Tribunal valorará la posesión de habilidades y destrezas del opositor orientadas al trabajo a desarrollar

Puntuación máxima 3 puntos.

ADMINISTRATIVO ADSCRITO EN LA UNIDAD DE SECRETARÍA.

1) Antigüedad (máximo 6 puntos)

1.1) Antigüedad como Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Baza

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; Administrativo de Administración General: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 4 puntos.

1.2) Antigüedad como Administrativo de Administración General en la unidad de Secretaría, tramitando los asuntos de estadística.

Por cada año de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como funcionario de carrera; administrativo de administración general en la Unidad de Secretaría; tramitando los asuntos de Estadística: 0,25 puntos.

Puntuación máxima 2 puntos.

2) Formación complementaria (máximo 1 punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, homologados por las Administraciones Públicas e impartidos por Instituciones de carácter público o privado: 0,5 puntos.

Puntuación máxima por formación complementaria: 1 punto.

3) Entrevista curricular (máximo 3 puntos)

El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes acerca de su vida profesional. El Tribunal valorará la posesión de habilidades y destrezas del opositor orientadas al trabajo a desarrollar

Puntuación máxima 3 puntos.

5. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de tres días hábiles previstos para reclamaciones.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas ofertadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. DESTINOS Y REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos del mismo en los supuestos establecidos en el art. 50 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

9. RECURSOS. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, así como de los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer uno de los siguientes recursos:

A. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

B. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Igualmente, contra la resolución de la presidencia, o en su caso, órgano en quien delegue, por la que se resuelva definitivamente la provisión del puesto, podrá interponerse por los interesados los recursos indicados anteriormente, a contar a partir del día siguiente al de su notificación. Advirtiéndose que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Baza, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 6.786/19

AYUNTAMIENTO LA CALAHORRA (Granada)*Aprobación proyecto de actuación para instalación de explotación avícola, Lorena Hernández***EDICTO**

Aprobación proyecto de actuación para instalación de explotación avícola y línea de baja tensión para suministro eléctrico de dicha instalación en parcela 37 del polígono 505, del término municipal de La Calahorra.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Inadmitir la alegación presentada por "Ecologistas en Acción Granada", con C.I.F. ***2209**, ya que su petición no se refiere a la tramitación y aprobación del proyecto de actuación, ni versa sobre el fondo del asunto, sino a las obligaciones municipales en materia de transparencia que dicha entidad pone de relieve.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Soto Fernández, con D.N.I. ***7433**, ya que las mismas versan sobre su oposición a que la línea eléctrica discurra por terrenos de su propiedad, siendo éste un tema de carácter privado que ha de ser solucionado entre las partes, o en su caso, la jurisdicción civil, pero en modo alguno ha de incidir en la admisión a trámite ni en la aprobación plenaria del proyecto de actuación.

TERCERO. Desestimar la alegación presentada por D^a Presentación Cabrerizo Morales, con D.N.I. ***7640**, ya que de acuerdo con la nueva localización recogida en el documento técnico aportado, la línea eléctrica no pasa por la parcela nº 145 de su propiedad.

CUARTO. Aprobar el proyecto de actuación consistente en la instalación de explotación avícola y línea de baja tensión para suministro eléctrico de dicha instalación en parcela 37 del polígono nº 505, del término municipal de La Calahorra, a instancia de la promotora D^a Lorena Hernández Herrera, con D.N.I. ***2115**

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarle de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La Calahorra, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 6.766/19

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Ausencia Alcaldía***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía n.º 2019-0947 de fecha 19

de diciembre de 2019 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia.

Considerando que el Sr. Alcalde se ausentará del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D^a Elena Megías Valdés, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido del 23 al 27 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá inter-

ponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde

Dúrcal, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.765/19

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para construcción de EDAR en anejo de Belerda

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la actuación consistente en implantación de una estación depuradora de aguas residuales, para el núcleo de Belerda en paraje de Somailla del anejo de Belerda, parcela 61 del polígono 76, finca registral 11.573, con una superficie, según datos catastrales de 932 m², redactado por D. María José Machado García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

2º.- Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

3º.- Establecer como plazo de cualificación de los terrenos 68 años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresa-

mente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guadix, 17 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.768/19

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva convenio urbanístico de actuación c/ Sr. Expiración, 87

EDICTO

Aprobado inicialmente el convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de actuación de calle Señor de la Expiración, número 87, para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, y publicado en el BOP nº 90 de 15 de mayo de 2019, sin que durante el plazo de veinte días de exposición pública se haya presentado alegación alguna, por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019 se procedió a aprobar definitivamente el citado convenio y depositarlo en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.742/19

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Retribuciones miembro de la Corporación Municipal

EDICTO

Por acuerdo plenario de fecha de 18 de diciembre de 2019, se determina la siguiente retribución: Concejalía de Nuevas Tecnologías, Juventud e Igualdad: 22 horas/semanales, de lunes a viernes, retribución: 700 euros/neto mes x 14.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Titos Martos, en Lecrín, a 19 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.753/19

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Delegación de competencias*

EDICTO

Vista que mediante decreto de alcaldía de fecha de 4/07/2019 y con nº 74/2019 se efectuó delegación de competencias a la vista de la celebración de las elecciones municipales, el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva corporación municipal. Vista la renuncia del concejal adscrito a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Juventud e Igualdad y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen y los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO:

PRIMERO. Efectuar la siguiente delegación y nombrar a la siguiente Concejal-Delegada: Área / Materia concejal: Concejalía de Nuevas Tecnologías, Juventud e Igualdad, D^a Marina Flores Garnica.

SEGUNDO. La expresada delegación se refiere a las materias y asuntos propios de las áreas de su enunciado, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia, igualmente publicar la presente resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma presente resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que dicho órgano celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Titos Martos, en Lecrín, a 19 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.801/19

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación inicial estudio de detalle reajuste superficie parcelas en sector SUS MOT-5 Motril*

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régi-

men Local, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2019, he aprobado inicialmente estudio de detalle promovido por la Junta de Compensación del sector SUS MOT-5 del PGOU de Motril, que tiene por objeto el reajuste de las superficies de las unidades básicas A1, A2, K y L, resultantes de la reparcelación del referido sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.735/19

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Rectificación listado definitivo admitidos/ excluidos 2 plazas Auxiliar Administrativo*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2019, relativa a la rectificación del listado definitivo de admitidos excluidos dos plazas Auxiliar Administrativo.

Visto el expediente del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (F1513 - F1754) vacantes en la plantilla de personal funcionario, convocadas por resolución de Alcaldía de 6 de mayo de 2019 (BOE 20/05/2019, nº 120).

Visto el expediente la Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar a la lista definitiva de aspirantes la solicitud de D^a Patricia Lastra Gómez, con NIF: ***605***

SEGUNDO. Convocar a D^a Patricia Lastra Gómez para la realización del primer ejercicio de la segunda fase del proceso selectivo, fase de oposición, el día 18 de febrero de 2020 a las 12:30 horas en el Salón de Actos de la Casa de la Palma, Avda. Marquesa de Esquilache, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.802/19

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Información pública proyecto normalización parcelas en sector SUS MOT-5 Motril*

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2019, he resuelto someter a información pública el proyecto de normalización de las superficies de las unidades básicas A1, A2, K y L procedentes de la reparcelación del sector SUS MOT-5 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación del referido sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.755/19

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)*Aprobación inicial Reglamento Torres de Refrigeración*

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira, Granada,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Pampaneira sobre el establecimiento del Reglamento de Creación y Funcionamiento del Registro Municipal de Torres de Refrigeración y Condensadores Operativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“REGLAMENTO CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía mediante Decreto 287/2002, de 2002, de 26 de noviembre, establece las medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de

Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y que en dicho texto legal se contempla que los ayuntamientos vienen obligados a crear un Registro de Instalaciones con riesgo en la transmisión de la legionelosis, al que deberá incorporar la información recibida de los titulares de instalaciones de riesgo y tenerla a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Registro Municipal de Instalaciones que poseen Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos en Pampaneira.

SEGUNDO. Prestar aprobación a la instrucción de funcionamiento por la que se registrará el referido Registro.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es la creación del Registro Municipal de Torres de Refrigeración y/o Condensadores Evaporativos ubicadas en el término municipal de Pampaneira y establecer las normas de funcionamiento del mismo.

Artículo 2. Registro Municipal de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, se crea el Registro Municipal de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, que será gestionado desde la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 3. Obtención de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el anexo.

Las bajas de estas instalaciones así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 4. Estructura del Registro.

El Registro se estructurará de forma que el mismo recoja todos los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo y que son coincidentes con el modelo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Artículo 5. Clases de inscripción.

La información suministrada por los titulares de torres de refrigeración o condensadores evaporativos dará lugar a las siguientes inscripciones:

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación consistente en

torres de refrigeración o condensadores evaporativos en el término municipal de Pampaneira.

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de una inscripción que no supongan una baja de la instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el registro Municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, las instalaciones que se eliminen en el Término Municipal de Pampaneira.

Art. 6. Tramitación de los expedientes de inscripción.

Los procedimientos de inscripción de alta, marginal o baja seguirán la tramitación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de inscripción se adoptarán por el Alcalde o por el Concejales en quien se deleguen las competencias en materia de salud.

Artículo 7. Gestión del Registro.

El Registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos se gestionará por medios informáticos.

El Ayuntamiento, además, conservará las hojas de inscripción, declaraciones y demás comunicaciones que realicen los titulares de estas instalaciones o reproducciones de las mismas en forma que se garantice su autenticidad.

Artículo 8. Certificaciones.

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

2. Los datos del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos estarán a disposición de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria.

Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal serán dadas de alta de oficio en el mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida a votación se obtiene el siguiente resultado:
Votos a favor 5.

Quedando aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pampaneira, 3 de diciembre de 2019. -El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.751/19

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación inicial Reglamento Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

EDICTO

Que aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polopos-La Mamola, por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://polopos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Mamola, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 6.759/19

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Suscripción de convenio urbanístico con Urbanización Viña del Rey cesión servicios espacios verdes

EDICTO

El Ayuntamiento de Villa de Otura, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local, emitió el siguiente acuerdo: Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un Convenio Urbanístico de Gestión con la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey para la cesión de los servicios de mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos, se ha procedido a la apertura de expediente al efecto, numerado como 1745/2019. Visto el texto inicial del Convenio propuesto por la Alcaldía

“TEXTO INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “VIÑA DEL REY” PARA LA CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

En OTURA, a ____ de ____ de ____

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de OTURA, (Granada), actuando en su nombre y representación, por su notoriedad en el cargo, y estando asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. _____, a los efectos de dar fe de lo acordado, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local. En adelante se le denominará EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra, D. _____, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la calle _____ C.P. _____, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey, con C.I.F. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo lugar que el anterior. En adelante se le denominará ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

INTERVIENEN

I. D. _____, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de OTURA (Granada), habiendo sido facultado por _____ para la firma del presente Convenio y aprobado el mismo en sesión _____.

II. D. _____, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación _____, habiendo sido facultado para la firma del presente Convenio en Asamblea celebrada por la Entidad con fecha _____, de la que se adjunta al presente certificado emitido por el Secretario de la misma para su unión al expediente administrativo.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio, declarando no estar incursas en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente, y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Que mediante el presente convenio el Ayuntamiento ofrece a la Entidad Urbanística de Conservación "Viña del Rey" la posibilidad de que el Ayuntamiento preste de forma directa los servicios de mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos, a efectos de unificar la prestación del servicio de forma igualitaria en el municipio en igualdad de condiciones con lo que se viene realizando en otras urbanizaciones donde se han recibido las obras de urbanización y se ha autorizado las disoluciones de las Entidades Urbanísticas por carecer de sentido su existencia al estar todos los servicios públicos prestados directamente por la Administración Municipal.

SEGUNDO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Otura en sesión celebrada el día _____, ha aprobado el presente Convenio y la concesión de un plazo de tres meses desde la notificación del mismo a la Entidad de Conservación Viña del Rey para aprobar su adhesión al mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERO. El Ayuntamiento se obliga a asumir el mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos de la Urbanización "Viña del Rey" en las condiciones y términos que se contienen en el presente convenio.

SEGUNDO. La Entidad Urbanística de Conservación "Viña del Rey" se obliga a ceder al Ayuntamiento de Otura las dotaciones e instalaciones que sean necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento del servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos, y en especial de las redes de riego, si existen.

El incumplimiento por parte de la Entidad Urbanística de Conservación de esta obligación será motivo suficiente para la resolución del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Otura a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para asumir el coste del mantenimiento y conservación de los parques y jardines de la urbanización, comprometiéndose la Entidad de Conservación a facilitar cuantos documentos se le requieran.

CUARTO. La duración del presente convenio se fija en principio con carácter indefinido.

QUINTO. La citada adhesión tendrá efectos, al día siguiente de que se produzca la firma del presente convenio. Hasta que se produzca tal circunstancia la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey continuará prestando el servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos.

SEXTO. El Excmo. Ayuntamiento de Otura recibirá los citados derechos, fincas e instalaciones como cuerpo cierto, declarando expresamente que ha examinado y conoce perfectamente su situación y condiciones, por lo que en cualquier caso renuncia a reclamar mejora o reparación alguna a la entidad urbanística de conservación.

SÉPTIMO. Con la firma del presente convenio se entenderán cedidas al Ayuntamiento el servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos y sus instalaciones anexas y su aceptación por parte de este último.

OCTAVO. Ambas partes, con renuncia de su fuero propio si lo tuvieren, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada para la interpretación o cualquier cuestión litigiosa que derive del presente Convenio. En la representación que ostenta y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se elabora por los Servicios Municipales una Memoria Justificativa que acompañe al convenio de colaboración, que debe analizar la necesidad y oportunidad y el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

SEGUNDO: Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección

<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO: Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

Villa de Otura, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.771/19

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Suscripción de convenio urbanístico con Urbanización Viña del Rey, adhesión instalaciones municipales Ciclo Agua

EDICTO

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un Convenio Urbanístico de Gestión con la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey para la adhesión a las instalaciones municipales del Ciclo Integral del Agua, se ha procedido a la apertura de expediente al efecto, numerado como 1697/2019

Visto el texto inicial del Convenio propuesto por la Alcaldía, que tiene el siguiente contenido literal:

“TEXTO INICIAL DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN VIÑA DEL REY DEL MUNICIPIO DE OTURA A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

En OTURA, a ____ de _____ de _____
REUNIDOS

De una parte, D. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de OTURA, (Granada), actuando en su nombre y representación, por su notoriedad en el cargo, y estando asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. _____ a los efectos de dar fe de lo acordado, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local. En adelante se le denominará EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra, D. _____, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la calle _____ C.P. _____, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey, con C.I.F. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo lugar que el anterior. En adelante se le denominará ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

INTERVIENEN

I. D. _____, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de OTURA (Granada), habiendo sido facultado por _____ para la firma del presente Convenio y aprobado el mismo en sesión _____.

II. D. _____, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación _____, habiendo sido facultado para la firma del presente Convenio en Asamblea celebrada por la

Entidad con fecha _____, de la que se adjunta al presente certificado emitido por el Secretario de la misma para su unión al expediente administrativo.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio, declarando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente, y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el desarrollo de la Vega - Sierra Elvira, el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur y los ayuntamientos integrados en el mismo, para la coordinación, ejecución y financiación de las obras precisas para la mejora de la gestión en alta de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes en el entorno metropolitano de Granada, tramitó expediente nº 104/2009 para realizar concesión administrativa de los servicios del Ciclo Integral del Agua, resultando concesionaria la mercantil Emasagra, S.A., firmándose contrato de concesión en fecha 25 de febrero de 2010.

SEGUNDO. Que, en las urbanizaciones donde según el planeamiento urbanístico existe constituida Entidad Urbanística de Conservación, la prestación de tales servicios de abastecimiento de agua y saneamiento corre obligatoriamente a cargo de las citadas entidades, a través de pozos, depósitos y redes de extracción para el suministro de abastecimiento de agua potable y saneamiento, de cesión obligatoria al Ayuntamiento y por ello de naturaleza pública aunque cedido su uso a las citadas urbanizaciones para la prestación del servicio.

TERCERO. Que mediante el presente convenio de adhesión el Ayuntamiento ofrece a la Entidad Urbanística de Conservación “Viña del Rey” la adhesión a la red de abastecimiento, saneamiento municipal y depuración de aguas residuales, a efectos de unificar la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua de forma igualitaria en el municipio, cuyo servicio se presta por parte de la empresa concesionaria desde la fecha citada con anterioridad.

CUARTO. No obstante lo indicado en el exponendo anterior y para el supuesto de que la empresa adjudicataria dejara de prestar el servicio por resolución del contrato o término del mismo, el Ayuntamiento procederá a asumir la prestación del servicio a través de sus medios propios o mediante un nuevo proceso de licitación pública, no revertiendo en ningún caso tal servicio a la Entidad Urbanística de Conservación.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Otura en sesión celebrada el día _____, ha aprobado el presente Convenio y la concesión de un plazo de tres meses desde la notificación del mismo a la Entidad de Conservación Viña del Rey para aprobar su adhesión al mismo.

SEXTO. La prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua se continuará prestando por la Entidad Urbanística de Conservación en su perímetro de actuación hasta la fecha en que se notifique a la mercantil concesionaria Emasagra la firma del presente convenio.

Asimismo, a partir de esa fecha el Ayuntamiento aceptará la cesión de cualquier derecho o concesión de alumbramiento, suministro, recepción u otros sobre agua, si existieran, que pudiera tener la Entidad Urbanística de Conservación, así como aceptar la cesión de las instalaciones de extracción y red de distribución de agua potable y las fincas en las que se localizan unos y otras, que no hayan sido cedidas hasta la fecha al Ayuntamiento de Otura, según se describe en el anexo nº I con los que anteriormente la entidad urbanística vienen prestando el servicio de suministro de agua a las fincas incluidas en la denominada zona de cobertura de abastecimiento de la descripción y el plano incluidos en el repetido anexo nº I, subrogando al Ayuntamiento desde ese momento a todos los efectos en las obligaciones que a ese respecto pudiera tener la entidad urbanística de suministro de agua a cualquier parcela o persona incluida en ese anexo, incluso aunque se sitúe fuera del perímetro definido por el Plan Parcial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de Otura acepta la adhesión de la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey, a la red municipal del Ciclo Integral del Agua.

SEGUNDA. La citada adhesión tendrá efectos, al día siguiente de que se produzca la notificación de la firma del presente convenio a la mercantil concesionaria de los servicios de Ciclo Integral del Agua. Hasta que se produzca tal circunstancia la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey continuará prestando el servicio en su urbanización a través del uso de las instalaciones -pozos, depósitos, redes de suministro y saneamiento- sitas en la misma de carácter municipal al ser objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

TERCERA. El Excmo. Ayuntamiento de Otura recibirá los citados derechos, fincas e instalaciones como cuerpo cierto, declarando expresamente que ha examinado y conoce perfectamente su situación y condiciones, por lo que en cualquier caso renuncia a reclamar mejora o reparación alguna a la entidad urbanística de conservación, y corriendo a cargo del mismo a través de la empresa concesionaria del servicio el mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, una vez se comience a prestar el servicio por la empresa concesionaria.

CUARTA. Con carácter previo a la prestación del servicio por parte de la concesionaria, se procederá a una lectura conjunta de los contadores por parte de la Entidad de Conservación y la empresa concesionaria, en caso de mantenerse los mismos, a fin de determinar en el momento del inicio de la prestación del servicio, donde finaliza la facturación por parte de la Entidad Urbanística de Conservación y donde comienza la de la entidad adjudicataria, siendo responsable la Entidad Urbanística de Conservación de la gestión de cobro de las deudas anteriores al traspaso del servicio y la entidad concesionaria de las que se vayan devengando una vez que comience la prestación del servicio por su parte.

QUINTA. Ambas partes, con renuncia de su fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a los

Juzgados y Tribunales de Granada para la interpretación o cualquier cuestión litigiosa que derive del presente Convenio. En la representación que ostenta y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS INMUEBLES QUE SE CEDE DESCRIPCIÓN Y DESCRIPCIÓN Y PLANO DE LA ZONA DE COBERTURA DE ABASTECIMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES DE ESA ZONA.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se elabora por los Servicios Municipales una Memoria Justificativa que acompañe al convenio de colaboración, que debe analizar la necesidad y oportunidad y el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

SEGUNDO: Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>]

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

Villa de Otura, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.834

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El expresidente de la Comunidad de Regantes de Alquife convoca asamblea general ordinaria, para el día 24 de enero de 2020, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Alquife, en el Salón del Hogar del Pensionista, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Elección de Junta de Gobierno

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Alquife, 23 de diciembre de 2019.-Fdo.: Miguel Martos.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 247 de 30 de diciembre de 2019, anuncio 6.888 de la Diputación de Granada, página 61 se omitió por error el siguiente párrafo:

Sexto-. La Oferta de Empleo Público 2019 de la Diputación de Granada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada. ■